



CONSORCI PER A LA CONSTRUCCIÓ, EQUIPAMENT I EXPLOTACIÓ DEL LABORATORI DE LLUM SINCROTRÓ
CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRÓN

Asunto: **Solicitud de contratación**

Tipo de contrato: Servicios
Procedimiento: Abierto, armonizado
Número expediente: 29/24
Título: Servicio de gestión laboral del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón

Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la realización del servicio de **gestoría laboral** del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón (en adelante "CELLS").

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)

100.000,00 € (2 años)

Valor total máximo estimado del contrato (IVA excluido)

250.000,00 € que comprende las eventuales prórrogas del contrato (tres prórrogas de un año cada una)

Financiación

Presupuesto del CELLS

Criterios de adjudicación del contrato

	Descripción	Ponderación
✓ Criterios valorables mediante juicios de valor		40 PUNTOS
	1. Metodología de trabajo	De 0 a 20 puntos
	2. Organización del equipo de trabajo	De 0 a 20 puntos
✓ Criterios valorables de manera automática o mediante fórmulas		60 PUNTOS
	1. Oferta económica	De 0 a 30 puntos
	2. Valor añadido del personal adscrito a la ejecución del contrato	De 0 a 25 puntos
	3. Criterio social	De 0 a 5 puntos

El detalle concreto de dichos criterios se encuentra incluido en el PCAP y en el PPT.

Elementos de negociación

No aplica

7. Justificación de la NO división del contrato en lotes

Las prestaciones del servicio de la gestión laboral objeto del contrato, se tratan como un único servicio y deberá ser prestado por un único adjudicatario al tratarse de un servicio único y homogéneo, bajo las mismas condiciones técnicas y organizativas y por parte del mismo personal. En este contexto, una división en lotes no sería ni económicamente rentable ni técnicamente beneficiosa para el desarrollo del servicio y las personas que trabajan en el CELLS, por las dificultades de coordinación de diferentes empresas, más teniendo en cuenta que la ejecución del contrato comporta el tratamiento de datos personales, que es aconsejable centralizar en un único encargado del tratamiento.

Justificación de la NO inclusión de criterios medioambientales y de sostenibilidad energética

No se incluyen criterios de adjudicación medioambientales y de sostenibilidad energética dado que se ha considerado que el objeto del contrato no afecta al medioambiente. En consecuencia, no se han identificado criterios que puedan incidir en esta materia. No obstante, se incluyen criterios sociales que sí

Original signat per:

EDGAR AIGNER
CONSORCIO LABORATORIO DE LUZ SINCROTRON -
CIF Q0801209H
Signatura realitzada en data 30/09/2024 10:31:51+02:00

Consorcio per a la construcció, equipament i explotació del Laboratori de Luz Sincrotró
Organ: Membre de la Secció Jurídica
Títol: còpia autèntica sol·licitud 29-24
Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica
Identificador unívoc: 172785503896661
Identificador unívoc de l'origen: 1.Sol·licitud d'adquisició 29-24_signed



tienen incidencia directa en la ejecución del objeto del contrato.
Justificación de la tramitación URGENTE del expediente
No aplica
a. Naturaleza del objeto del contrato
b. Circunstancias que justifican la tramitación acelerada
c. Interés público
Responsable del contrato
Jefe de la División de Administración y Gerente
Unidad técnica/científica responsable de la negociación y valoración de las proposiciones
No aplica
Unidad Administrativa responsable de la tramitación del procedimiento
No aplica

Jefe de la División de Administración y Gerente

Consorci per a la construcció, equipament i explotació del Laboratori de Luz Sincrotró
Identificador unívoc: 172785503896661
Identificador unívoc de l'origen: 1.Sol·licitud d'adquisició 29-24_signed
Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica

Original signat per:

EDGAR AIGNER
CONSORCIO LABORATORIO DE LUZ SINCROTRON -
CIF Q0801209H
Signatura realitzada en data 30/09/2024 10:31:51+02:00



CONSORCI PER A LA CONSTRUCCIÓ, EQUIPAMENT I EXPLOTACIÓ DEL LABORATORI DE LLUM SINCROTRÓ
CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRÓN

Asunto: **Expediente de contratación: memoria**

Tipo de contrato: Servicios
Procedimiento: Abierto, armonizado
Número expediente: 29/24
Título: Servicio de gestión laboral del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), se detalla el contenido del expediente de contratación:

Objeto del contrato
El objeto del presente contrato es la realización del servicio de gestión laboral del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón (en adelante "CELLS").
Necesidad e idoneidad
La contratación prevista en el presente expediente es necesaria atendiendo a lo siguiente: Los servicios de gestión laboral dan apoyo a las empresas y entes públicos en ámbitos especializados como la gestión laboral, la contabilidad, la fiscalidad y la gestión administrativa. Desde el CELLS no se cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para llevar a cabo todas las tareas ordinarias sin un apoyo externo.
Tramitación del expediente
Se propone dar curso al expediente por trámite ordinario, dado que no concurre ninguna causa urgente e imperiosa que obligue al CELLS a realizar la contratación de forma acelerada, restando por lo tanto dentro de los plazos previstos en la planificación general del CELLS.
Procedimiento de adjudicación
Dada la naturaleza del objeto del contrato y su valor estimado, procede tramitar el expediente con arreglo al procedimiento Abierto, armonizado, previsto en el artículo 131 y siguientes de la LCSP.
Justificación del uso del procedimiento con negociación
No aplica
Justificación de la insuficiencia de medios
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, cuando sea necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Vista la necesidad de realizar el contrato mencionado en el encabezamiento y, visto el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
a. Insuficiencia de medios personales
Si bien el CELLS dispone de una sección específica en su estructura organizativa dedicada a la gestión del personal, el mismo está integrado únicamente por dos personas que se dedican por entero a la gestión del día a día de este personal (elaboración y revisión de regulaciones internas, vicisitudes de la jornada laboral y los horarios, relaciones con el Comité de Empresa, gestión de determinadas colaboraciones, formación, cuestiones relativas a conciliación e igualdad, resolución de conflictos, entre otras). Por ello, resulta completamente inviable en la actualidad asumir internamente todas las prestaciones que conforman un servicio de gestión laboral. Por otro lado, dado que el mencionado servicio no forma parte de la actividad propia que el CELLS tiene encomendada en sus estatutos, se justifica su externalización a una empresa especializada que pueda atender las necesidades del CELLS con la agilidad necesaria.
b. Insuficiencia de medios materiales
En consonancia con lo establecido en el párrafo anterior, el CELLS no dispone de medios materiales propios

Original signat per:

Caterina Biscari
Consorti per a la Construcció, Equipament i Explotació del
Laboratori de Llum Sincrotró - CIF Q0801209H
Signatura realitzada en data 30/09/2024 16:44:02+02:00

Consorci per a la construcció, equipament i explotació del Laboratori de Llum Sincrotró
Identificador univoc: 172785492011488
Organ: Membre de la Secció Jurídica
Títol: còpia autèntica memòria 29-24
Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica
Origen del document: Administració



suficientes para realizar la prestación objeto del contrato, dado que el CELLS es una gran infraestructura científica que se dedica al servicio de la investigación y desarrollo tecnológico de vanguardia.

Presupuesto base de licitación: (IVA excluido)

100.000,00 €

Para la determinación del PBL, se han considerado unos costes indirectos de 16,20% que incluyen, entre otros conceptos, fletes, gastos de envío; un beneficio industrial de 6%; unos gastos generales (suministros, etc.) de 13% y, finalmente, unos costes directos de 64,80%, entre los que se incluyen los gastos correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Así mismo, se ha calculado basándose en el precio habitual de mercado de prestaciones similares o idénticas a las del objeto del contrato, mediante presupuestos recogidos en los últimos años

Valor total máximo estimado del contrato (IVA excluido)

Doscientos cincuenta mil euros: (250.000,00 €), coincidente con el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

De acuerdo con el art. 101 LCSP, en el cálculo del VE se han tenido en cuenta, costes directos e indirectos, gastos generales de la estructura, beneficio industrial, opciones eventuales y eventuales prórrogas (Tres (3) prórrogas de un (1) año cada una).

Financiación

Presupuesto del CELLS

Componente

No aplica

Medida

No aplica

Proyecto científico: objetivo (CID)

No aplica

Etiquetado climático y medioambiental

No aplica

Anualidades

Se establecen las siguientes anualidades:

Año contrato	Importe
2025	50.000,00 €
2026	50.000,00 €

En caso de que el contrato se inicie con anterioridad/posterioridad a la fecha indicada, se realizarán los ajustes contables correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del CELLS, para cada ejercicio presupuestario.

Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera

Los criterios de solvencia incluidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y respetuosos con los principios rectores de la contratación, de igualdad de trato, no discriminación y libre concurrencia. De acuerdo con el artículo 87.1.a) de la LCSP, se ha solicitado en el PCAP que la solvencia económica se acredite mediante la el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles. Dado que, según dicha norma, el volumen de negocios mínimo exigido NO puede exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, en términos generales, se considera que la cifra mínima fijada por el CELLS para entender que el licitador es económicamente solvente, es proporcionada y permite la concurrencia de empresas de tamaño diverso, favoreciéndose especialmente la participación de PYMES.

En lo referente a la solvencia técnica y profesional, el PCAP solicita, de acuerdo con el artículo 90.1.a) y h),

Original signat per:

Caterina Biscari
Consorti per a la Construcció, Equipament i Explotació del
Laboratori de Llum Sincrotró - CIF Q0801209H
Signatura realitzada en data 30/09/2024 16:44:02+02:00



que se acredite una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años. En concreto, será condición necesaria para considerar acreditada la solvencia suficiente para la ejecución del presente contrato, la acreditación, dentro del referido período de tres (3) años haber realizado al menos dos (2) contratos de gestión laboral en administraciones públicas o cualquier otra entidad del sector público (fundaciones, entidades locales, consorcios, empresas públicas, etc.). También, En cuanto a la maquinaria, material y equipo técnico, el adjudicatario tendrá que disponer de un programa informático de nóminas y el sistema RED para las gestiones con la Seguridad Social.

A juicio del CELLS, la exigencia de experiencia previa que establece este criterio, se considera la mejor garantía de que los licitadores concurrentes disponen de los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato en los términos de calidad que se requieren para una instalación científico-técnico singular como el Sincrotrón ALBA. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a lo que establece el propio PCAP, de manera que los licitadores pueden conocer de antemano si cumplen este requisito de selección. También sirven de guía los códigos CPA y CPV que se indican en el cuadro de características.

Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación han sido diseñados para poder identificar la mejor oferta relación calidad-precio, mediante la valoración de una pluralidad de elementos considerados claves para garantizar que la solución propuesta, a la vez que cumple los requisitos técnicos obligatorios indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), sea la de calidad y prestaciones óptimas para cubrir las necesidades descritas en el cuadro de características. Se indican en la tabla siguiente.

	Descripción	Ponderación
✓ Criterios valorables mediante juicios de valor		40 PUNTOS
	1. Metodología de trabajo	De 0 a 20 puntos
	2. Organización del equipo de trabajo	De 0 a 20 puntos
✓ Criterios valorables de manera automática o mediante fórmulas		60 PUNTOS
	1. Oferta económica	De 0 a 30 puntos
	2. Valor añadido del personal adscrito a la ejecución del contrato	De 0 a 25 puntos
	3. Criterio social	De 0 a 5 puntos

El detalle concreto de dichos criterios se encuentra incluido en el PCAP y en el PPT.

El precio es uno de los criterios que se usan para optimizar la adjudicación del contrato en favor del licitador que presente la mejor oferta relación calidad-precio. La fórmula utilizada para valorarlo, es acorde con los principios de la contratación pública, ya que otorga la mejor puntuación a la oferta más económica, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional lineal al precio ofertado.

A su vez, para asegurar que el precio del contrato permite su realización en las condiciones ofertadas, sin riesgos para el CELLS, el PCAP establece los parámetros para considerar si dicho precio es susceptible de considerarse una oferta con valores anormalmente bajos.

Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las ofertas que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto base de licitación del contrato de que se trate. Este mismo criterio de cálculo se utilizará para resto de criterios de valoración matemática que se utilicen en cada caso, aplicado sobre la cifra en la que se mejoren las referencias del pliego en cada criterio.

Original signat per:

Caterina Biscari
Consorti per a la Construcció, Equipament i Explotació del
Laboratori de Llum Síncrotró - CIF Q0801209H
Signatura realitzada en data 30/09/2024 16:44:02+02:00



Se establece como umbral mínimo de calidad la obtención según lo previsto en el artículo 146.3 LCSP de 20 puntos en los criterios cualitativos. Aquellas propuestas con una puntuación inferior a 20 puntos serán rechazadas y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes.

Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202.2 LCSP se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por parte de la empresa licitadora de alguna de las que se enumera a continuación:

- Las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio de aplicación.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual.

La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como muy grave o causa de extinción contractual.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

La/las condición/es de ejecución del contrato se acreditarán durante la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y UE en materia de protección de datos. Esta condición tiene carácter de obligación esencial del contrato, por lo que su incumplimiento por parte del contratista supondrá la resolución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, el contratista, firmará el correspondiente contrato de encargo del tratamiento que se anejará al contrato de prestación del servicio. El referido contrato de encargo del tratamiento, incluirá de manera detallada, los datos personales a tratar y la finalidad de su tratamiento.

Modificaciones del contrato

No se prevén modificaciones en el presente contrato.

Justificación de la no constitución de garantía definitiva

No aplica. Se solicita constitución de garantía definitiva.

Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP, la presente memoria se publica en el perfil del contratante del CELLS.

Signatura

Caterina Biscari
Directora

Original signat per:

Caterina Biscari
Consorci per a la Construcció, Equipament i Explotació del
Laboratori de Llum Síncrotró - CIF Q0801209H
Signatura realitzada en data 30/09/2024 16:44:02+02:00



Asunto: **Informe jurídico del Pliego de cláusulas administrativas particulares**

Tipo de contrato: Servicios
Procedimiento: Abierto, armonizado
Número expediente: 29/24
Título: Servicio de gestoría laboral del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, "PCAP"), del contrato identificado en el encabezamiento, procede informar que el mismo ha sido redactado de conformidad con las estipulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, "LCSP"); del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector público; del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello que no haya sido derogado por las dos normas anteriores.

Así mismo, el presente PCAP ha sido redactado a partir del PCAP tipo informado por la Abogacía General del Estado en fecha 25 de febrero de 2021 y no ha sido modificado más allá de la concreción de las informaciones relativas a esta licitación.

En este sentido, se destacan los aspectos siguientes:

- a) Se detalla en el PCAP el **procedimiento de adjudicación** seleccionado – abierto armonizado - justificado así mismo en la memoria del expediente del contrato. De igual modo, se justifica en dicha memoria, la **tramitación** – ordinaria- del expediente.
- b) El **presupuesto base de licitación** (PBL) se encuentra convenientemente desglosado, según las previsiones del artículo 100 LCSP y se justifica en la memoria del expediente la determinación del precio. Así mismo, se incluye la información correspondiente del **valor estimado del contrato**, que en el caso del presente contrato incluye las prórrogas correspondientes y/o las modificaciones previstas.
- c) El **objeto** del contrato NO se divide en lotes, constando en el expediente y el propio PCAP la correspondiente justificación.
- d) El PCAP contiene una explicación detallada de la documentación que deben presentar los licitadores atendiendo a su naturaleza jurídica y procedencia, incluyendo la posibilidad de otorgar un plazo de subsanación de documentación, por parte los licitadores.
- e) Son perfectamente distinguibles en el PCAP los **criterios de selección** del contratista (solvencia), respecto de los **criterios de adjudicación** mediante los cuales se valorarán las ofertas de los licitadores. La justificación de la elección de ambos elementos se encuentra incluida en la memoria del expediente.

Original signat per:

Vanesa Faro Carmona
Consorti per a la Construcció, Equipament i Explotació del
Laboratori de Llum Sincrotró - CIF Q0801209H
Signatura realitzada en data 30/09/2024 12:58:09+02:00



- f) Los **criterios de adjudicación** incluidos en el PCAP, para la valoración de las ofertas, están directamente relacionados con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el LCSP y se encuentran debidamente ponderados. Así mismo, se incluye justificación de por qué no se establecen criterios de carácter medioambiental tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- g) No se incluyen **condiciones de ejecución de carácter medioambiental** por la naturaleza del contrato, **pero sí se incluye un criterio social**, tal como prescribe el artículo 202 LCSP.

Por todo lo expuesto, este Servicio Jurídico del CELLS considera que todas las cláusulas del mencionado PCAP ajustan plenamente a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice con el contratista que presente la mejor oferta calidad precio.

Para proceder a la apertura del procedimiento de contratación, el órgano de contratación deberá aprobar, con carácter previo, la documentación del presente expediente de contratación, incluidos los pliegos de condiciones y la reserva de crédito suficiente y adecuado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 117 LCSP.

Signatura

Vanesa Faro
Responsable de la Sección Jurídica

Consorci per a la construcció, equipament i explotació del Laboratori de Llum Síncrotró
Identificador unívoc: 172785518264605
Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica
Organ: Membre de la Secció Jurídica
Títol: còpia autèntica informe jur
Origen del document: Administració

Original signat per:

Vanesa Faro Carmona
Consorci per a la Construcció, Equipament i Explotació del
Laboratori de Llum Síncrotró - CIF Q0801209H
Signatura realitzada en data 30/09/2024 12:58:09+02:00



CONSORCI PER A LA CONSTRUCCIÓ, EQUIPAMENT I EXPLOTACIÓ DEL LABORATORI DE LLUM SINCROTRÓ
CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRÓN

Asunto: **Certificación de la existencia de crédito suficiente y adecuado**

Tipo de contrato: Servicios
Procedimiento: Abierto, armonizado
Número expediente: 29/24
Título: Servicio de gestión laboral del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón

Edgar Aigner, Gerente del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón (CELLS)

CERTIFICO:

La existencia de crédito suficiente y adecuado relativo al objeto, la aplicación presupuestaria, el ejercicio presupuestario y el importe, que se especifican a continuación:

Objeto	Servicio de gestión laboral en CELLS del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón								
Centro de coste	ADMIN								
Artículo (código)	A00033 Servicios diversos								
Proyecto contable	ADMGNR								
Presupuesto base de licitación	100.000,00 € (2 años), IVA excluido								
Anualidades	<table border="1"><thead><tr><th>Año contrato</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td>2025</td><td>50.000,00 €</td></tr><tr><td>2026</td><td>50.000,00 €</td></tr></tbody></table>	Año contrato	Importe	2025	50.000,00 €	2026	50.000,00 €		
	Año contrato	Importe							
2025	50.000,00 €								
2026	50.000,00 €								
<i>"Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del CELLS, para cada ejercicio presupuestario".</i>	<table border="1"><thead><tr><th>Año eventuales prórrogas</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td>2027</td><td>50.000,00 €</td></tr><tr><td>2028</td><td>50.000,00 €</td></tr><tr><td>2029</td><td>50.000,00 €</td></tr></tbody></table>	Año eventuales prórrogas	Importe	2027	50.000,00 €	2028	50.000,00 €	2029	50.000,00 €
Año eventuales prórrogas	Importe								
2027	50.000,00 €								
2028	50.000,00 €								
2029	50.000,00 €								

En caso de que el contrato se inicie con anterioridad/posterioridad a la fecha indicada, se realizarán los ajustes contables correspondientes.

Edgar Aigner
Gerente

Original signat per:

EDGAR AIGNER
CONSORCIO LABORATORIO DE LUZ SINCROTRON -
CIF Q0801209H
Signatura realitzada en data 30/09/2024 10:32:10+02:00

Consorcio per a la construcció, equipament i explotació del Laboratori de Luz Sincrotrón
Organ: Membre de la Secció Jurídica
Títol: còpia autèntica certificat credit 29-24
Identificador unívoc: 172785509079309
Identificador unívoc de l'origen: 5.Certificat existència credit 29-24_signed
Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica
Origen del document: Administració